

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias—Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en su novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Compañía Ferrocarril económica transversal de la Mancha la concesión de un ferrocarril de vía estrecha (un metro entre carriles) des de Manzanares á Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, pasando por Membrilla, La Solana y las inmediaciones de San Carlos del Valle.

Art. 2.º La concesión será sin subvención del Estado, por término de noventa y nueve años, con sujeción á las disposiciones vigentes, considerándose la obra como de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que la ley concede á las líneas férreas de su clase.

Art. 3.º La Compañía concesionaria podrá utilizar en la realización y explotación de la afluída vía férrea la tracción por vapor ó la eléctrica, según fuere más conveniente, y habrá de ejecutar las obras con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que estime éste procedentes.

Las obras comenzarán á los seis meses de la concesión definitiva y terminarán á los tres años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de

Benalúa de las Villas, en la provincia de Granada, y pasando por Colomera, empalme con la de Bailén á Málaga, en el puente sobre el río Cubillas.

Art. 2.º La carretera de tercer orden del Estado, en construcción, desde la de Bailén á Málaga á Iznalloz, en la provincia de Granada, se prolongará hasta la estación de Guadahortuna, en el ferrocarril de Linares á Aimería, llamándose en lo sucesivo de la de Bailén á Málaga á Iznalloz y Guadahortuna.

Art. 3.º Sin perjudicar á las condiciones técnicas del trazado, se procurará que la prolongación mencionada en el artículo anterior pase por los términos municipales de Domingo Pérez y Montejicar (Granada) y lo más cerca posible del perímetro de dichos pueblos.

Art. 4.º La ejecución de lo dispuesto en los artículos que preceden se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en las cercanías de Alió, termine en Vilabella, pasando por Puigpelat (provincia de Tarragona).

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una provincial de Vivero á Meira por Mondoñedo, en la provincia de Lugo.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden incluida en el plan general de carreteras del Estado con la denominación de Planas á Almudaina, en la provincia de Alicante, se continuará hasta Rellén, pasando por Gorga, Benasán y Alcolecha. La carretera se denominará en lo sucesivo de Planas á Rellén, por Almudaina, Gorga, Benasán y Alcolecha.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
 Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Raimundo Fernández Villaverde y García Rivero, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
 Francisco Silveira.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco de Cárdenas y Espejo.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En atención á los servicios y merecimientos de Don Manuel Oncíns y Badós, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Topógrafos, jubilado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración, con excepción de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Món.

En atención á los servicios y merecimientos de Don Ventura Pizcueta y Chirivella, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Topógrafos, jubilado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración, con excepción de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de Enseñanza y Vocal ponente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. José Manuel Piernas y Hurtado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 14 del actual, y publicada en la GACETA DE MADRID del día 24, para evitar en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades judiciales y las gubernativas, en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que comunique V. S. las instrucciones convenientes á los Jueces y Fiscales municipales del territorio y distrito de esa Audiencia, á fin de que, en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, y al hacer uso de las facultades que la ley les atribuye, se ajusten estrictamente al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y que á continuación se reproduce, no dando

lugar, por olvido involuntario de dicha soberana disposición ó por celo irreflexivo, á conflictos y contiendas de jurisdicción, una vez que tan clara y expresamente se determinan en dicha Real orden las atribuciones de las Autoridades administrativas y las del orden judicial y fiscal en lo que se refiere á la investigación y castigo de las faltas é infracciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de ....

Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1897, publicada en la GACETA DE MADRID del 6 de Agosto siguiente.

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Madrid en súplica de que se deslinden las atribuciones de las Autoridades administrativa y judicial en lo que se refiere á la persecución y castigo de los infractores de las Ordenanzas municipales.

Del expediente resulta: que por conducto del Gobernador de Madrid se elevó á la Superioridad en 31 de Agosto de 1896 una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en la que se exponía que con desiguales intervalos los Fiscales municipales de Madrid dedican algunas horas á recorrer los establecimientos industriales del distrito á que pertenecen, dando esto por resultado un gran número de denuncias contra todos los que ejercen una misma industria y por una misma falta, generalmente de policía urbana, dando lugar á la celebración de otros tantos juicios de faltas, en los que se imponen exiguas penas por vía de corrección, siendo lo más gravoso el pago de las costas de tales juicios; que tratándose de infracciones de las Ordenanzas municipales, á las Autoridades administrativas incumbe solamente su conocimiento, principio que aparece vulnerado en los numerosos hechos denunciados que motivan esta instancia, puesto que los Jueces municipales no deben conocer más que de las infracciones comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y sólo en el caso de que el hecho esté comprendido al mismo tiempo en las citadas Ordenanzas y en el Código penal deben seguirse procedimientos por las dos Autoridades separadamente.

Informa la anterior instancia la Dirección correspondiente de ese Ministerio, manifestando que ya la Fiscalía del Tribunal Supremo, en circular de 21 de Noviembre último, se ocupó del asunto, haciendo prevenciones á los Fiscales municipales encaminadas á fijar la línea donde terminan las atribuciones y comienzan las de las Autoridades administrativas; que aunque por ella parece resuelto el problema, precisa resolver la reclamación del Ayuntamiento, y procede, ya que se trata de queja contra invasiones del Poder judicial en el administrativo, se oiga el parecer del Consejo de Estado en pleno, por analogía con lo que dispone el párrafo diez del art. 45 de su ley orgánica.

Con todo detenimiento ha estudiado el Consejo la cuestión que es objeto de la consulta, ya que importa mucho que aparezcan siempre bien definidas las atribuciones de la Administración y de los Tribunales de justicia.

La misión de estos últimos es, fundamentalmente, la de juzgar en cada caso que se someta á su conocimiento la infracción cometida é imponer la correspondiente sanción; pero no puede ni debe descender, como con acierto se recuerda en la circular de que se ha hecho mérito, á ejercer funciones de policía, cuando es propio de las Autoridades administrativas el investigar por sí ó por sus agentes si las faltas se han realizado.

Por eso, cualquiera que sea la naturaleza de la infracción, debe cesar la acción investigadora en la forma en que, según las denuncias que han motivado esta consulta, venía ejerciéndose por algunos individuos dependientes de la administración de justicia, y atribuir esta comisión á las Autoridades administrativas.

Si éstas hallasen en el hecho motivos para creer que se trata de una falta prevista y penada en el libro 3.º del Código penal, y, por tanto, de la incumbencia de los Jueces municipales, lo pondrán en su conocimiento, y entonces ejercerán éstos su función de juzgarla.

En conclusión, el Consejo es de parecer:

1.º Que corresponde solamente á las Autoridades administrativas el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales;

Y 2.º Que cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, lo pondrán en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á las leyes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1897.—COS GAYÓN.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la instancia promovida por un recluta en solicitud de que sea revisado el de su excepción del servicio militar activo, y se le conceda autorización para redimirse á metálico en caso de que sea declarado soldado, resulta:

Que dicho recluta pertenece al alistamiento para el reemplazo de 1893, y que alegó ante la Corporación municipal, en el acto de la clasificación, la excepción de tener un hermano sirviendo por su suerte en el

Ejército, y no habiéndola justificado oportunamente ni con posterioridad, quedó pendiente de hacerlo, cuya ilegal situación continúa en el día, á pesar de los seis años transcurridos, sin que en ninguno de ellos se haya practicado la revisión que la ley ordena. Ingresó en la Caja de recluta el 9 de Noviembre de 1893, y sorteado al día siguiente, obtuvo el núm. 461. En otro sorteo supletorio, que se verificó el 18 de Febrero del año siguiente, no se dice por qué, fué también incluido, habiéndole correspondido el núm. 463. Por oficio de la Comisión provincial de 23 de Diciembre del primer año citado, quedó en la situación de pendiente de recurso. Dicho recluta tiene otros dos hermanos, uno de ellos pertenece al reemplazo de 1890, habiéndole correspondido por su suerte servir en Ultramar; pero por haber cambiado de número fué destinado á un Cuerpo de la Península, en el que ingresó en 8 de Marzo de 1891, permaneciendo en el mismo hasta 1.º de Marzo siguiente, que pasó á su casa con licencia, en cuya situación continuó hasta el 15 de Octubre de 1893, que á consecuencia de los sucesos de Melilla se incorporó á su batallón, marchando á la citada plaza, permaneciendo en operaciones hasta el 2 de Enero de 1894, y en activo servicio hasta el 10 de Marzo del año expresado, que marchó á su casa en uso de licencia ilimitada. En 31 del mes últimamente citado pasó á la primera reserva.

El otro hermano corresponde al reemplazo de 1897; le cupo por su número servir en filas, é ingresó á su debido tiempo en un Cuerpo activo.

La Comisión mixta informó, después de consignar que por su parte se adoptan las medidas oportunas para resolver dentro de un breve plazo y en definitiva lo que corresponda acerca del expediente de excepción del mozo que lo motiva, que debe concedersele como gracia especial la redención del servicio militar activo, caso de que fuese declarado soldado, puesto que la circunstancia de estar pendiente de recurso le impidió á su debido tiempo hacer uso del derecho que entonces le asistía para llevar á cabo su redención.

Remitido el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno, este alto Cuerpo expone:

Que este caso es uno más de los numerosos en que mozos privilegiados y favorecidos por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivas logran, faltando descaradamente á la ley, amparados de una impunidad á la que á todo trance hay que poner término, eludir capciosamente la obligación del servicio de las armas.

Que el recluta de que se trata, cuando alegó la excepción en el acto de la clasificación de soldados de su reemplazo, carecía de todo derecho á disfrutarla, puesto que, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1885, en aquella fecha vigente, las circunstancias que debían concurrir en los mozos para el goce de las excepciones había que considerarlas precisamente con relación al día 1.º del mes de Abril; y como su primer hermano no se hallaba en aquella época en filas, sino en su casa con licencia ilimitada, como los demás reclutas de su reemplazo, y como su incorporación á Cuerpo armado, á consecuencia de los sucesos de Melilla, no tuvo lugar hasta el 15 de Octubre de 1893, faltaba á la excepción propuesta un requisito esencial para poder ser concedida, puesto que, según la Real orden de 16 de Julio de 1878, los reclutas disponibles, situación que era entonces la de su citado hermano, los excedentes de cupo no proporcionan á sus hermanos la exención de que se trata, si bien debe aplicarse cuando el recluta sea llamado al servicio.

Que esto hace sospechar que careciendo, como carecía, el interesado de todo derecho á la excepción propuesta, la que en modo alguno podía justificar, quizás no se pidiera la certificación de existencia en filas de su hermano, pues de otro modo no se explica que siendo ya misma Comisión provincial la que tenía que declarar el documento justificativo, y estando de guarnición en el mismo punto el regimiento, cuyo Jefe tenía que suscribirlo, dicha certificación, indispensable para acreditar la excepción, no llegaba nunca á expedirse:

Que el derecho del interesado á la excepción propuesta nació en 15 de Octubre de 1893, en concepto de sobrevenida, y debió alegarse y tramitarse con sujeción al art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, cosa que no se hizo, durando, por consiguiente, el derecho á su disfrute tan solo cinco meses, por haber cesado aquélla en 10 de Marzo de 1894, época en que de nuevo le hubiera correspondido ingresar en filas:

Que á partir de este momento, ni un solo instante ha debido permanecer el citado recluta en la ilegal y abusiva situación en que en el Ejército se encuentra, tanto por haber pasado su primer hermano á la reserva, cuanto porqué el segundo cumplió los diez y siete

años en 1895. Y si bien hasta el año 1896, aunque abusiva é indebidamente, el recluta de que se trata pudo permanecer en la situación de pendiente de recurso, por disponer el art. 133 de la ley de 1885 que los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver el día señalado para el sorteo general, quedaran para el año siguiente, esta situación es de todo punto improcedente desde que se promulgó la ley de 21 de Agosto de 1896, puesto que la reformada de igual día de Octubre del mismo año dispone, en su art. 152, que todos los reclutas que tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno el día señalado para la distribución general del contingente, serán considerados soldados útiles; habiéndose declarado por este Ministerio, y causado constante y no interrumpida jurisprudencia, que los mozos que aleguen la excepción del núm. 10 del artículo 87 de la vigente ley de Reclutamiento, cuya certificación de existencia de su hermano en el Ejército en el día del sorteo, no se hubiera presentado al llegar la época señalada para la concentración de los reclutas de su reemplazo á Cuerpo armado, ingresaran en filas y permanecieran prestando servicio activo, hasta que llegada aquella, y si por ella les correspondiera gozar de la excepción, así se acordará dentro del quinto día, dando de baja al mozo, que será destinado á la zona correspondiente:

Que resulta, por lo tanto, que el interesado no ha tenido jamás derecho á la excepción que alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo, pues en el corto tiempo que legalmente le asistía, tampoco pudo disfrutarla por no haberla reclamado en tiempo y forma, no obstante lo cual, y faltando descaradamente á la ley, el mozo referido ha venido eximiéndose del servicio militar durante seis años, sin que en tan largo tiempo nadie le haya obligado á comparecer para revisar su excepción como la ley terminantemente exige; hecho que no ha podido producirse, sobre todo, desde el reemplazo de 1897 en que empezó á regir la ley vigente de Reclutamiento, sino con el asentimiento de la Corporación municipal y Comisión mixta de la provincia, á cuyas Corporaciones debe exigírselas la responsabilidad procedente por su culpable abandono, si es que no resulta que han incurrido, como pudiera suceder, en las que determina el cap. XVIII de la ley reformada de 21 de Octubre de 1896, á cuyo efecto debe ordenarse la instrucción del oportuno expediente:

Que no es exacto, como afirma la Comisión mixta en su informe, que la circunstancia de estar pendiente de recurso ante el Gobierno (hecho inexacto también, puesto que de lo que se halla pendiente es de justificar la excepción propuesta, lo que es muy diferente), le impidió á su debido tiempo hacer uso del derecho que entonces le asistía para redimirse á metálico, cuando, por el contrario, tanto la ley de Quintas, entonces vigente, como la actual, reconocen á todos los mozos comprendidos en el reemplazo el derecho á consignar la cantidad correspondiente al importe de la redención, aunque por su número no les corresponda ingresar en filas, en previsión de las eventualidades que pudieran ocurrir, cuyo importe se devolverá cuando por cualquier circunstancia no llegase á tener efecto la redención, ó al cumplir dos años, contados desde la entrada de aquél en Caja, si en ese tiempo no le ha correspondido estar en servicio activo en los Cuerpos armados. Merced á este precepto, muchos mozos que habían alegado la excepción de referencia, han evitado ingresar en filas interin llegaban las certificaciones reclamadas á la Autoridad militar, y si el interesado hubiese seguido igual procedimiento, podría legalizarse su situación, cosa que en el día no procede en modo alguno, ni tampoco el otorgarle por gracia especial el beneficio de la redención á metálico, á la que no tiene derecho alguno, y que resultaría un premio al acto punible que ha realizado, máxime cuando muy bien pudiera suceder que de resultas del expediente que se instruya, el mozo de referencia resulte comprendido en las responsabilidades que determinan los artículos 192 y 193 de la vigente ley de Reclutamiento:

Que aparece en la filiación del citado recluta haber sido sorteado en el año de su reemplazo, obteniendo en el general el número 461, y en el supletorio, que se verificó dos meses después, le correspondió el 463, sin que se exprese qué causa motivó este segundo sorteo; y si fué debido á la inclusión de algunos mozos que no fueran comprendidos en el primero, entonces se le aplicará el último número consignado; pero si el sorteo supletorio hubiera obedecido á otra causa, en ese caso conservará el que le correspondió en el general, que se celebró el 10 de Diciembre de 1893.

Como resumen de todo lo expuesto, dicho Consejo de Estado en pleno opina:

1.º Que al recluta referido no le asistía la excepción

del núm. 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885 que alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo, á cuya excepción tampoco tiene derecho en el día, por lo que procede ingrese en filas y permanezca en Cuerpo armado durante todo el tiempo que correspondió prestar servicio activo á los mozos del reemplazo de 1893, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda haber incurrido y sin que se le conceda el beneficio de la redención á metálico, á la que no tiene derecho alguno.

2.º Que se instruya el oportuno expediente para depurar las causas que han producido la ilegal situación en que el recluta de referencia ha permanecido durante tan largo tiempo, con lesión para el Ejército é infracciones de la ley y demás disposiciones vigentes, á fin de exigir, en su caso, las responsabilidades en que puedan haber incurrido el Ayuntamiento y Comisiones provinciales de los años 1894, 95 y 96, Comisiones mixtas de reclutamiento de la provincia respectiva de los de 1897 y 1898 y el mismo interesado;

Y habiéndose dignado la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), resolver de acuerdo con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Tomás Babbás y Ageo, en representación de los propietarios de varias minas enclavadas en el término municipal de Irún, solicitando que se habilite el cargadero de Mendibil para la exportación de minerales:

Vistos los informes favorables emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Guipúzcoa, llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que el punto de que se trata, sito sobre la vía férrea de Irún á la estación de Hendaya, permite, por su proximidad á la Aduana de la primera de las referidas poblaciones, que los empleados de la misma puedan intervenir las operaciones, y que la fuerza del resguardo ejerza la vigilancia conveniente al buen servicio; y

Considerando que en tales circunstancias, sin perjuicio para los intereses del Tesoro, pueden beneficiarse los de la industria minera, permitiendo la carga directa de minerales en el repetido punto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice en el cargadero de Mendibil el embarque directo de minerales á los trenes franceses, compuestos de plataformas, vagones U y vagones abiertos, que al objeto de recibir aquéllos lleguen al repetido punto, siendo indispensable que el movimiento de trenes tenga lugar durante el día, y que sea previamente conocido por el Administrador de la Aduana de Irún, cuya oficina documentará y autorizará las operaciones, disponiendo al efecto lo que las necesidades del servicio exijan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios vecinos de la parroquia de San Bartolomé de Eiras, en el término municipal de Rosas, provincia de Pontevedra, solicitando que se habilite el puesto denominado Pedra das Eiras, sobre el río Miño, para el embarque y desembarque de viajeros y de mercancías libres de derechos, comprendidas en la tabla A del Tratado de Comercio hispano portugués:

Vistos los informes favorables emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la referida provincia llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que con el establecimiento de un puesto fiscal en el punto de que se trata se obtendrán beneficios para el comercio y el público en general, evitando que las procedencias de Portugal que van á Pedra das Eiras se desvíen del camino recto para remontar el río Miño, á derecha ó á izquierda, al dirigirse á las puntos habilitados de Gollán ó San Miguel de Tabajón, desviación que representa indudables perjuicios; y

Considerando que la Administración general de Aduanas de Portugal acepta la creación del puesto fiscal de Pedra das Eiras, en correspondencia con el portugués de Motta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo que se solicita en la instancia al principio mencionada y disponer que se habilite el repetido punto de Pedra das Eiras para el embarque y desembarque de viajeros y de mercancías libres de derechos, comprendidas en la tabla A del Tratado de Comercio hispano portugués.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo sido sentenciado por el delito de infidelidad en la custodia de presos el Jefe que fué de la cárcel de ese partido, actualmente Vigilante de la de Alcira, D. Antonio Gómez Rodríguez, y no debiendo formar parte, por consiguiente, del Cuerpo de Establecimientos penales y Cárceles, á tenor de lo preceptuado en el art. 34 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891; esta Dirección general ha tenido á bien declarar separado de dicho Cuerpo al empleado D. Antonio Gómez Rodríguez.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Juez de instrucción de Calatayud.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de MM. Oblatas de Zaragoza para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos á las necesidades de dicho establecimiento, seis cubiertos de plata con sus cuchillos, un juego de cama, medio equipo de ropa blanca para señora y otro medio equipo para caballero, donado todo gratuitamente con el expresado objeto; quedando obligada la Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid 5 de Abril de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	62'866
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	72'017
Idem amortizable al 4 por 100.....	72'952
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'687
Idem íd. sobre la renta de Aduanas.....	92'585
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	65'875
Idem íd. íd.—Emisión de 1890.....	57'145
Obligaciones de Filipinas.....	74'195
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105'850
Idem íd. al 4 por 100.....	101'925

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

##### Negociado de Industria.

Relación de las concesiones de patentes de invención otorgadas por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y publicadas en el Boletín oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento, respecto de las cuales no se ha satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del papel sellado en que deben extenderse las patentes.

Expediente núm. 23.047. Doña Antonia Fernández y Orusco y Doña Lucrecia Cebrián de la Cantolla, de Madrid y Arganda.

Patente de invención por veinte años por una cuba automática distribuidora.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Septiembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 7 de Septiembre de 1898.  
 Concedida en 2 de Noviembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.154. D. Felipe Saldaña, de París.  
 Patente de invención por veinte años por un contador de electricidad.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Septiembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Octubre de 1898.  
 Concedida en 2 de Noviembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.211. D. Manuel Ramos del Villar.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato para el aprovechamiento del agua del mar como fuerza motriz durante el flujo y reflujo.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Pontevedra en 17 de Octubre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Octubre de 1898.  
 Concedida en 2 de Diciembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.228. D. Carlos Hernández de Alva y Ferrer, de Madrid.  
 Patente de invención por veinte años por un aislador mixto de porcelana y pasta de aserrín de madera y corcho.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 19 de Octubre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 25 de Octubre de 1898.  
 Concedida en 2 de Noviembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.247. D. Juan de Marfá y Quintana.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico de nueva fuerza motriz titulado Motor universal mecánico.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 27 de Octubre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 2 de Noviembre de 1898.  
 Concedida en 3 de Noviembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.287. D. Ramón I. Izquierdo y Garrido, de Cartagena (Murcia).  
 Patente de invención por veinte años por un aparato y procedimiento para el lavado de la ropa denominado sistema Izquierdo.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 29 de Octubre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 5 de Noviembre de 1898.  
 Concedida en 9 de Noviembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.402. D. Félix Enrique Leyra, de Madrid.  
 Patente de invención por veinte años por el aparato cortacorrentes combinado.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Noviembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 2 de Diciembre de 1898.  
 Concedida en 30 de Diciembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.406. D. Antonio del Castillo Algarin.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para evitar los accidentes ferroviarios en la medida de lo posible, y en el caso que ocurran aminorar sus tristes consecuencias.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Sevilla en 28 de Noviembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Diciembre de 1898.  
 Concedida en 12 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.408. Mr. Marius Chenivresse, de Bruselas.  
 Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de embarcaciones insumergibles con motor mecánico de palanca de adición sistema Chenivresse.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Noviembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 5 de Diciembre de 1898.  
 Concedida en 10 de Diciembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.499. D. Antonio Vaca.  
 Patente de invención por veinte años por un fusil ametrallador y su mecanismo, cuyo sistema es aplicable así a las armas portátiles de guerra y caza como a las pesadas de la Artillería.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 12 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 17 de Diciembre de 1898.  
 Concedida en 22 de Diciembre de 1898.  
 Expediente núm. 23.504. D. Luis Moreno y Molinero, de Madrid.  
 Patente de invención por cinco años por el procedimiento mecánico para la construcción de corderos de juguete en varios tamaños.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Diciembre de 1898.  
 Concedida en 24 de Febrero de 1899.  
 Expediente núm. 23.570. D. Juan Giro y Prat.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos de punto a dos telas unidas.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 28 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 2 de Enero de 1899.  
 Concedida en 5 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.573. D. Luis Loubinoux.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato consistente en una lima ó carril de chapa de acero galvanizada con junta de goma ó dilatación libre y cornisa ó moldura, que se construye del mismo material que la lima, como complemento de ésta, y los accesorios para la colocación de una y otra.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Enero de 1899.  
 Concedida en 27 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.574. D. Tomás Sánchez Escribano y D. Marceliano Sánchez Tabares.  
 Patente de invención por veinte años por un sillón mesa

universal para toda clase de exploraciones, reconocimientos y operaciones quirúrgicas.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Enero de 1899.  
 Concedida en 3 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.604. Rosendo Costa.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato automático productor del gas acetileno.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 3 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 9 de Enero de 1899.  
 Concedida en 18 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.635. D. José Cabestany, de Barcelona.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar pañuelos de punto afelpados con pelo de algodón.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 10 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 14 de Enero de 1899.  
 Concedida en 20 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.643. D. Francisco Castell Roca y D. José Malloquí Tufusans.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para nacarar la cartulina y el papel.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Tarragona en 10 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 17 de Enero de 1899.  
 Concedida en 8 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.645. D. José Cayestany.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar toquillas de punto de algodón con dibujos formados con estambre, mecha, cordón ó felpilla de algodón ú otra materia.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 17 de Enero de 1899.  
 Concedida en 20 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.646. Julio Frigard Canú.  
 Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de manguito de metal fundido para la unión de los rails ó carriles para vía férrea de cualquier peso, dimensiones ó formas, sobre la cual éstos estén construídos.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Murcia en 14 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 17 de Enero de 1899.  
 Concedida en 27 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.654. Pablo Arriaran, de Madrid.  
 Patente de invención por veinte años por una nueva trampa para coger ratas, denominada Ratona eléctrica.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 19 de Enero de 1899.  
 Concedida en 21 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.670. D. José Celestino López Muñoz.  
 Patente de invención por veinte años por el aparato Automotor universal.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 17 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 21 de Enero de 1899.  
 Concedida en 27 de Enero de 1899.  
 Expediente núm. 23.684. D. Julio San José.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para corte de chaquets y levitas sin costura en los hombros ni centro de espalda.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Valladolid en 30 de Diciembre de 1898.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 25 de Enero de 1899.  
 Concedida en 8 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.720. D. Juan Rodríguez Barros.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la cocción de yesos y calces por medio del aparato que se describe.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 26 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 10 de Febrero de 1899.  
 Expediente núm. 23.736. D. Narciso Tarragnal Arnés.  
 Patente de invención por veinte años por un aislador interruptor.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Enero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 7 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 20 de Febrero de 1899.  
 Expediente núm. 23.794. Doña Rosa Campanyá.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para producir sobre los tejidos figuras ó dibujos fijos por medio de diferentes y combinadas inclinaciones dadas al vello de los mismos.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 16 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 21 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 3 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.797. Sres. Delamare y Foret.  
 Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial manteca de Dika.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 18 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 21 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 3 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.828. D. Manuel Navarro.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar pañuelos de bolsillo con jaretón ó cenefa postiza calada á dos telas.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 20 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 25 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 8 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.829. Sres. Morel y Debray.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de la tela de esmeril.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 20 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 25 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 8 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.835. D. Manuel Balleto Vázquez.  
 Patente de invención por veinte años por una nueva punta para la reja de los arados.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 17 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 27 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.846. D. Juan Farré y D. Antonio Graells.  
 Patente de invención por veinte años por unas pinturas en estado sólido.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.847. D. Juan Masagué.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para efectuar calados en los tejidos en los mismos telares donde se fabrican.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.848. D. Juan Masagué.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos *Soile* con cenefas, sin hilos doblados en las orillas.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.849. D. Juan Masagué.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos *Soile* con calados.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.850. Sres. Flegenheimer y Ahmert.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la estampación en blanco y colores sobre los géneros de punto de negro oxidado.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 21 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.852. D. Lorenzo Riera Pujol.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato para contener las hernias inguinales y la caída ó excesivo desarrollo del vientre, denominado Antiherniario.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 25 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 28 de Febrero de 1899.  
 Concedida en 9 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.856. Mr. Wolf Beer Manussolm.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento de nueva combinación de papel para cartas anuncios.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 17 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.857. D. Ramón Coll.  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de abanicos, denominado Fin de siglo.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 10 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.863. The Petolite Fuel Syndicate Limited, de Londres.  
 Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para la fabricación y producción de materiales ó composiciones que se emplean como combustible.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 16 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.865. D. Albrecht Stein, de Wetzlar (Alemania).  
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de un material calcinado quebradizo de una mezcla de cemento en bruto.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 3 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 10 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.868. Carl Steffen, de Viena (Austria).  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la precipitación combinada y la purificación, por filtración de cal, del azúcar.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 4 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 10 de Marzo de 1899.  
 Expediente núm. 23.872. D. Pío Vinader de Villarreal.  
 Patente de invención por veinte años por un limitador de corrientes eléctricas que interrumpe el contacto por medio de rueda.  
 Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.  
 Recibido el expediente en el Negociado en 4 de Marzo de 1899.  
 Concedida en 10 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.874. Sres. Subijana y Compañía, Sen. 6.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial pañuelos estampados, formando en cada cara dos zonas triangulares con distinto orden de dibujo en cada una de ellas.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 27 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 4 de Marzo de 1899.

Concedida en 10 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.876. MM. William Cain y Frederick Lewis Hall.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial botas para los caballos.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.877. MM. William J. Hatton y Cutler et Cram.

Patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para taladrar.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.878. D. Miguel Jurado Serrano, de Madrid.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un zorro ó sacudidor llamado Martinet Parisien.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.879. La Societé Anonyme de réparation de fibres textiles, de Lille (Francia).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de embalse industrial y de desengomado de cualquier clase de fibras textiles y vegetales.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.883. Gustave Félix Collantier, de París.

Patente de invención por veinte años por una composición dura y plástica que sirve para imitar la piedra y el mármol, y que puede aplicarse á todas las superficies de materias y formas cualesquiera.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.890. Per Fredrik Alarik Liedbeck.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de pólvora sin humo por medio del aparato que se describe.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.891. D. George Westinghouse.

Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos electroneumáticos.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.892. D. Lorenzo Eleuterio Valí Bortello.

Patente de invención por veinte años por un instrumento para conducir en el traje la mujer el abanico.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.890. D. Salomón Frank.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de alambres y tubos de metal.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Febrero de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.896. Sres. Izquierdo y Carro.

Patente de invención por cinco años por una máquina para hacer encaje á dos hilos de los Sres. Rittershans y Blecher.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 1.º de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 8 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.907. D. Félix Pagnon, de Lyon (Francia).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de revestimiento de placas de cristal de superficies de cualquier naturaleza.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.908. D. Félix Pagnon, de Lyon (Francia).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de reproducción de pinturas decorativas sobre el cristal.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.909. Dr. Emil Fleischer, de Dresden (Alemania).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento Compound para la producción de gas hidrogenoso.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.909. Dr. Emil Fleischer, de Dresden (Alemania).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento Compound para la producción de gas hidrogenoso.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.910. Jacob Børresen & Sigurd Sigbjornsen.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo que sirve para atenuar el sonido y el retroceso en las armas de fuego.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.911. George Fischer, de Londres.

Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado para la concentración ó separación sucesiva de minerales triturados, residuos ó fangos de los mismos, por medio del aparato que se describe.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 10 de Marzo de 1899.

Concedida en 17 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.923. Mr. Horace Lenoard Short, de New-Malden.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos telefónicos y fonográficos para aumentar el volumen del sonido y transmitir los sonidos á largas distancias.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 15 de Marzo de 1899.

Concedida en 18 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.924. La Torf-Industrie Karl A. Zschörner & C.º, de Viena (Austria).

Patente de invención por veinte años por un aparato cortador de flor para cardadoras de máquinas de hilar.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 15 de Marzo de 1899.

Concedida en 18 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.925. D. Jean Fuchs, de Italia.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para aumentar la fertilidad de la tierra por medio de la electricidad.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 15 de Marzo de 1899.

Concedida en 18 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.926. D. Tomás Mirones, de Santander.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desinfección de aceites y grasas, y refinación de los mismos.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 15 de Marzo de 1899.

Concedida en 18 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.831. Adolphe Isidore van Vriesland, de Holanda.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para producir una mezcla constante de aire y de vapor de hidrocarburo por medio del aparato que se describe.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 17 de Marzo de 1899.

Concedida en 18 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.933. D. José Ibern.

Patente de invención por veinte años por una bomba de doble efecto.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 10 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.934. D. Miguel Forn.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la producción de gas acetileno.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 11 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.937. D. Matías Gelbert, de Barcelona.

Patente de invención por cinco años por la operación de devanar en cartones el hilo de coser á máquina.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 14 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.938. D. Matías Gelbert.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial carretes de papel ó cartón con hilo de coser á máquina.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 15 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.939. D. Antonio Vidal y D. Francisco Formén.

Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, hojas ó planchas de cartón ondulado é impermeable para cubiertas de toda clase de construcciones.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 16 de Marzo de 1899.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 23.940. D. Francisco de Diego, de Bilbao.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de colores químicos derivados de los aceites que producen la destilación del alquitrán y la fabricación del cok.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Vizcaya en 16 de Marzo de 1889.

Recibido el expediente en el Negociado en 20 de Marzo de 1899.

Concedida en 21 de Marzo de 1899.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley del ramo, se previene que los interesados ó sus representantes deben presentarse en el Negociado de Industria dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de la precedente relación en la GACETA DE MADRID, á satisfacer dicho importe en el papel de pagos correspondiente, porque de lo contrario, los expedientes de referencia quedarán sin curso y se considerarán como no hechas las peticiones de las patentes.

Madrid 4 de Abril de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

Por exigirlo así las necesidades del servicio, ha sido promovido por Real orden de esta fecha la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino, que resulta vacante por fallecimiento de D. Manuel Jiménez, en D. José Antelo y Fernández, cesante de la misma categoría y clase.

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Director general de Hacienda, Joaquín Purón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio en 14 del actual por D. Fernando Ros y Andrés, Catedrático numerario electo de la asignatura de Economía política de la Universidad de la Habana, solicitando que, ya que no pudo obtener materialmente, y por causas no imputables á él, la posesión de su destino, se le considerase jurídicamente posesionado y se le declarase excedente del mismo:

Resultando que en la Real orden de 28 de Febrero último, dirigida á V. E., se manifiesta, en su parte dispositiva, que «por haber cesado la soberanía española en la isla de Cuba y suprimíndose el servicio de la Universidad para los Profesores españoles, quedó el interesado excedente de su cargo en 31 de Diciembre último; y que respecto al pago de excedencia y otros beneficios que los funcionarios de Ultramar tenían derecho á disfrutar por supresión ó reforma del servicio que prestaban, debe estar dicho señor á lo que, en su día, se acuerde como medida general:

Considerando que el Sr. Ros y Andrés solicita asimismo que, como ampliación á la antedicha Real orden, se declare que la fecha en que se consideró legalmente posesionado de su cargo fué la misma en que se le declaró excedente, ó sea en el citado 31 de Diciembre, y que se remita á ese Ministerio, junto con el traslado de esta disposición y á los efectos á que haya lugar, su expediente personal:

Considerando que de no accederse á lo solicitado, pueden lesionarse derechos legítimos del Sr. Ros y Andrés:

Considerando que por Real orden de 9 de Febrero se dispuso, respecto á los Registradores de la propiedad, que se declarase excedentes á los individuos que, habiendo sido nombrados en virtud de oposición, se hubiesen visto imposibilitados de trasladarse al punto donde radicaba su cargo, y que por Real orden de 3 del corriente, y á instancia de parte comprendida en los beneficios de la Real orden citada, se declaró que podía considerársele posesionado en la fecha en que se le declaró excedente:

Considerando, por último, que aun cuando las Reales órdenes antes mencionadas se refieren á Registradores de la propiedad, pueden, sin embargo, por analogía, hacerse extensiva su doctrina legal al caso presente, por cuanto se trata de funcionario que obtuvo su categoría por título tan legítimo como la oposición ó el concurso, y tuvo las mismas dificultades materiales para tomar posesión que aquéllos;

Se ha venido en disponer que se considere posesionado á D. Fernando Ros y Andrés en la citada cátedra de Economía política desde el 31 de Diciembre de 1898 en que fué declarado excedente, y se remita adjunto á V. E. el expediente personal del referido Catedrático.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Director general de Hacienda, Joaquín Purón.—Sr. Ministro de Fomento.

### Instrucción pública.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas en los expedientes despachados desde 1.º de Marzo hasta al día de la fecha, y que deberán publicarse en extracto en la GACETA, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

3 de Marzo de 1899. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento, para su resolución, del expediente de D. Miguel Abad y Félix y D. Isidro Pérez Ponte, Auxiliares de la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana, que solicitan se les declare con derecho á concursar plazas de número en las Normales de la Península.

Idem id. Remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para su resolución, el expediente de D. Miguel A. Herrera y Onie, Profesor interino de la Escuela Profesional de la Habana.

Idem id. Remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para su resolución, el expediente de D. Juan Mirabete y Abellán, Profesor interino de la Escuela Normal Superior de Maestros de la isla de Cuba.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—Purón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha ANILLA. (1)

ARMAS	CURSOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				FUEBLO	PROVINGIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	FUEBLO	PROVINGIA
Infantería	Borbón.....	Soldado.....	Luis Díaz Sánchez.....	Carrullas.....	Salamanca.....	>	>	>	1	Diciembre.....	7	1897	Remedios.....	Santa Clara.
	Gerona.....	Otro.....	Martin Domingo Jiménez.....	Vallecillo.....	Teruel.....	>	>	>	1	Noviembre.....	17	1897	Habana.....	Habana.
	Llerena.....	Otro.....	Félix Dulcet Morera.....	Pardinas.....	Gerona.....	>	>	>	1	Diciembre.....	27	1896	Morón.....	Puerto Príncipe.
	Puerto Rico.....	Otro.....	Celestino Diaz Incógnito.....	San Juan.....	Lugo.....	>	>	>	1	Noviembre.....	6	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Jenaro Diéguez Escudero.....	Espine.....	Orense.....	>	>	>	1	Noviembre.....	17	1897	Puerto Padre.....	Santiago de Cuba.
	Simancas.....	Corneta.....	José Expósito Pérez.....	Jaén.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	1	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Soldado.....	Paulino Expósito Expósito.....	Varoncillo.....	Lugo.....	>	>	>	1	Idem.....	25	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Cabo.....	Lorenzo Español Cota.....	Jaen.....	Zaragoza.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Elizondo Goñi.....	Jaen.....	Zaragoza.....	>	>	>	1	Idem.....	25	1897	Idem.....	Idem.
	Isabel II.....	Otro.....	Sebastián Espada Carceller.....	Torrecilla.....	Teruel.....	>	>	>	1	Idem.....	9	1897	Idem.....	Idem.
	Talavera.....	Otro.....	Pantaleón Escribano Triguero.....	Orense.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	15	1897	Idem.....	Idem.
	Valladolid.....	Otro.....	Germán Estévez Nieros.....	Orense.....	Orense.....	>	>	>	1	Diciembre.....	15	1897	Idem.....	Idem.
	Numancia.....	Otro.....	Manuel Escapa Acosta.....	Cabafia.....	Gerona.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.
	Sevilla.....	Otro.....	José Estupiña Mano.....	Tortosa.....	Tarragona.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.
	Alava.....	Otro.....	José Esteban Delgado.....	Algeciras.....	Cádiz.....	>	>	>	1	Idem.....	24	1897	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Otro.....	Manuel Elbar Martínez.....	Lamas.....	Lugo.....	>	>	>	1	Idem.....	21	1897	Idem.....	Idem.	
Alfonso XIII.....	Otro.....	Timoteo Expósito Calvo.....	Cabeza Pozo.....	Avila.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Habana.....	Otro.....	Atilano Enamorado Pozo.....	Llerena.....	Avila.....	>	>	>	1	Idem.....	22	1897	Idem.....	Idem.	
Andalucía.....	Otro.....	Miguel Embir Portilla.....	Huerta Pelayo.....	Badajoz.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Marina.....	Otro.....	Juho Elvira Villa.....	Viveros.....	Guadalajara.....	>	>	>	1	Idem.....	25	1897	Idem.....	Idem.	
Valladolid.....	Otro.....	Juan Echevarría Arsagu.....	Las Nieves.....	Burgos.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Andalucía.....	Otro.....	Higinio Fernández Fernández.....	Galligos.....	Guipúzcoa.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.	
Córdoba.....	Otro.....	Anastasio Flores.....	Puebla.....	Pontevedra.....	>	>	>	1	Idem.....	25	1897	Idem.....	Idem.	
Vizecaya.....	Otro.....	José Ferrero Incógnito.....	Palacios.....	Salamanca.....	>	>	>	1	Idem.....	26	1897	Idem.....	Idem.	
Lealtad.....	Otro.....	José Ferrández González.....	Santirso.....	Lérida.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Baldomero Fernández.....	Bentravel.....	León.....	>	>	>	1	Idem.....	28	1897	Idem.....	Idem.	
Unión.....	Otro.....	José Ferrón Carrin.....	Betera.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	28	1897	Idem.....	Idem.	
Tarifa.....	Cabo.....	Isidro Fausto Sorvi.....	Herrerros.....	Valencia.....	>	>	>	1	Idem.....	29	1897	Idem.....	Idem.	
Infantería.....	Infante.....	Juan Fernández Vais.....	Victoriano Paiz López.....	Palencia.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	José Fernández Castro.....	Aranda.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	31	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Bernabé Fuentes Jiménez.....	Calimete.....	Coruña.....	>	>	>	1	Idem.....	21	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Agustín Fernández Calate.....	Santander.....	Guadalajara.....	>	>	>	1	Idem.....	31	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Higinio Felipe Pastor.....	Fuente.....	Guadalajara.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Valeriano Fabián Blanco.....	Estercuel.....	Guadalajara.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Luis Ferrández Cisete.....	Paris.....	Teruel.....	>	>	>	1	Idem.....	29	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Claudio Fernández Fernández.....	Luana.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Fernández Suárez.....	Villanueva.....	Oviedo.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Sargento.....	José Figueroa Serra.....	Aborra.....	Lérida.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	Gregorio Fernández Labiana.....	Logroño.....	Logroño.....	>	>	>	1	Idem.....	28	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Ramón Fernández Borromá.....	Lugo.....	Lugo.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Laureano Fray Fernández.....	Lugo.....	Idem.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José Fernández Busto.....	Bertora.....	Oviedo.....	>	>	>	1	Idem.....	26	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Fernández González.....	Villacampa.....	Lugo.....	>	>	>	1	Idem.....	23	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	César Folgar Marin.....	Quintada.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	26	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Fortuño Fortuño.....	Villas.....	Huesca.....	>	>	>	1	Idem.....	11	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Sargento.....	Teodoro Fernández Rojo.....	Avila.....	Avila.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	Abdón Fuentes Barajas.....	Barajas.....	Coruña.....	>	>	>	1	Idem.....	1	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Miguel Fernández Juárez.....	Toriño.....	Coruña.....	>	>	>	1	Idem.....	22	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Fernández Ferrer.....	Chiclona.....	Barcelona.....	>	>	>	1	Idem.....	2	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Rafael Frontada Vollasi.....	Cádiz.....	Cádiz.....	>	>	>	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Cabo.....	José Falero Castro.....	Granada.....	Granada.....	>	>	>	1	Idem.....	7	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	Ignacio Freire Nuevo.....	Panuelas.....	Leon.....	>	>	>	1	Idem.....	15	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Fuster Blanchar.....	Barcelona.....	Barcelona.....	>	>	>	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Mateo Font Alzamora.....	Petra.....	Palma.....	>	>	>	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José Fermoselle Serrano.....	Fermoselle.....	Zamora.....	>	>	>	1	Idem.....	26	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Secundino Fernández Sal.....	Casar.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	30	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Fernández Sal.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	1	Idem.....	3	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Corneta.....	Juan Fernández Cala.....	Jerez.....	Cádiz.....	>	>	>	1	Idem.....	2	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Voluntario.....	Camilo Fontela Fontela.....	Valladolid.....	Valladolid.....	>	>	>	1	Idem.....	29	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Félix González Redondo.....	Betanzos.....	Coruña.....	>	>	>	1	Idem.....	25	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Soldado.....	Antonio García Doldán.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	1	Idem.....	6	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Teodoro Guerra Expósito.....	Inoa.....	Balears.....	>	>	>	1	Idem.....	7	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Bartolomé Ginesa Liosvres.....	Avila.....	Avila.....	>	>	>	1	Idem.....	14	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Cándido Jiménez Jiménez.....	Cebalga.....	Orense.....	>	>	>	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José González García.....	Motagrut.....	Barcelona.....	>	>	>	1	Idem.....	1	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José Gordis Cuñi.....	Corella.....	Navarra.....	>	>	>	1	Idem.....	2	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Agapito Gonzalez Sanz.....	Corella.....	Navarra.....	>	>	>	1	Idem.....	2	1897	Idem.....	Idem.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Huelva.

#### Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.

Dada la urgente necesidad del acopio de la piedra para conservación de la carretera que después se expresa, y en atención a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1878, este Gobierno civil ha señalado el día 24 del actual, y hora de las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera que á continuación se expresa, y bajo el tipo siguiente: Carreteras, San Juan del Puerto á la Rábida; material, piedra; presupuesto de contrata, 2.874.69 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup> y ajustándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid del 1 por 100 de dicho presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación. En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de las obras, desechándose toda aquella en que se añada alguna cláusula.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el remate, si ninguno de ellos quisiera mejorar el tipo ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 4 de Abril de 1899.—El Gobernador, José Coello.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva, con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de ....., (aquí se expresará la carretera que se trata de contratar, según se indica en el anterior estado), cuyo proyecto fué redactado en ....., (aquí la fecha del proyecto aprobado), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (aquí la proposición, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) —S

### Diputación provincial de Madrid.

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta la obra de construcción de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Getafe y Leganés (sección comprendida entre este último pueblo y Alcorcón), con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 111.334 pesetas 49 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 5.566 pesetas 73 céntimos, en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 11.133 pesetas 45 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—El Presidente, A. de Blas. El Diputado Secretario, Pérez Maguín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., que habita en ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de la carretera provincial de la de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés (sección comprendida entre este último pueblo y Alcorcón), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

La Diputación provincial, en 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de las obras de desviación para el paso del puente sobre el río Jarama, en la

carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio por Rivas de Jarama), con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 143.921 pesetas 10 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 7.196 pesetas 6 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 14.392 pesetas 11 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., que habita en ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de las obras de desviación para el paso del puente sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio por Rivas de Jarama), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

La Diputación provincial, en 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de las obras de habilitación del camino vecinal que desde el pueblo de San Fernando de Jarama conduce á la barca de Mejorada, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 128.016 pesetas 52 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 6.400 pesetas 83 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 12.801 pesetas 65 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., que habita en ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de las obras de habilitación del camino vecinal que desde el pueblo de San Fernando de Jarama conduce á la barca de Mejorada, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

### Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Suspendida la Junta administrativa que debía celebrarse el día 29 de Marzo último, por no haberse podido hacer la notificación al interesado D. Francisco Campos y Vidal, vecino de Figueras, por desconocerse su paradero, según manifiesta el Alcalde de dicha ciudad en comunicación de 28 del citado

mes, por el presente, y en conformidad á lo que preceptúa el artículo 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos de 15 de Abril de 1890, se cita á dicho Sr. Campos, por medio de este diario oficial, para que el día 28 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca á la Junta administrativa, que tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de esta provincia, para defenderse de los cargos que se le resultan del expediente de defraudación que se le sigue por contrabando de cerillas y fósforos.

Gerona 4 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. 1936—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por la presente se cita y emplaza á D. José Roca Mata, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en este periódico oficial, se persono en esta Delegación con objeto de recoger para su contestación el pliego de cargo formulado al mismo en el expediente que se le sigue por el alcance de 4.103 pesetas 51 céntimos que le resultó en el desempeño del expresado cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial por desconocerse el paradero del interesado

Málaga 3 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 1940—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ricardo Guijarro, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Juan Blanco Vicente, Administrador de Loterías que fué de la del número 5 de la ciudad de Zaragoza, y con el fin de que haga entrega en esta oficina de mi cargo del resguardo del depósito constituido en garantía de su gestión, en el plazo de cinco días, el cual fué expedido en 4 de Agosto de 1897, bajo los números 190.040 de entrada y 40.821 de registro, importante 9.400 pesetas, se le cita y emplaza para que lo verifique en el improrrogable plazo antes indicado en esta Delegación de Hacienda.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, expido el presente edicto en Zaragoza á 4 de Abril de 1899.—P. O., José de Perea. 1921—M

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

#### Monopolios.—Defraudación.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 23 de Marzo próximo pasado para ver y fallar los expedientes incoados contra D. Alfredo Gómez, D. Ramón Rodríguez, D. Isidro Gutiérrez, D. Benito Marchamalo, Don Baldomero Cifuentes, D. José Ruiz Manos, D. Ezequiel Ramos, D. Gregorio Madonado, D. Cesáreo García, D. Julián Celada, D. Benito Hevieso, por aprehensión de tabacos, y el de un viajero á quien le fueron aprehendidas en 1.º de Febrero último en la Estación del Mediodía de esta Corte, once cajas de cigarros puros con cincuenta de éstos cada una, acordó declarar: que procede el comiso de los tabacos que les fueron aprehendidos, y que dichos señores no han incurrido en pena personal. Lo que se les notifica por el presente, previniendo á los once primeros, que de no estar conformes con el anterior acuerdo, sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, como asimismo al último, que en igual caso puede interponer recurso de alzada ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en término de quince días, á contar desde igual fecha, presentando el recurso de apelación y su copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con instancia, para su tramitación reglamentaria.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñiz. 1837—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

London.—Knight, sin señas.  
París.—Lalbin Funcanel, ídem.  
Barcelona.—Hericano, ídem.  
Gerona.—Arturo Barín, D. Pepín, Duque de la Victoria, 5, principal.  
Oviedo.—Benito González, Montera, 14 principal.  
Lugo.—José Carrillo, Atocha, 80.  
Alcázar.—Jorja Mingote, Duque, 19.  
Scheveinfurt.—Andrés Caballero, San Millán, 4.  
Cienfuegos.—Carlos Muñoz, Lista de Telégrafos.  
Havana.—Luis Taboada, ídem.  
Reutlingen.—Hern Agosto Siro, ídem.  
Klayonfurt.—Hern León Gerarti, Lista de Telégrafos.  
Cartagena.—Tomás Olavesar, Pontejos, 5.  
Ídem.—Benigno Elolage, Cruz, 31.

#### NORTE

Santander.—Angel Udria, Fuencarral, 117.  
Madrid 7 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, E. Benítez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido ante este Ilustre Ayuntamiento los mozos Marcelino, Puente Quirce, natural de esta villa, hijo de Manuel y Juana, núm. 52 del sorteo y reemplazo actual, y Agustín Fernández Raona, también de esta villa, número 83, del sorteo y reemplazo de 1897; hijo de Gregorio y

de María, al acto de clasificación y declaración de soldados, y a la revisión de excepciones ó talla, ni á ninguna de las demás operaciones; el mismo, en conformidad al art. 105 y 108 de la ley de 21 de Octubre de 1896, y no habiendo aún justificado sus padres estar aquéllos comprendidos en alguna de las causas del art. 106, acordó se instruya contra los mismos el oportuno expediente de prófugo, el cual se ha comenzado.

En su consecuencia se les cita y llama por medio del presente edicto para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á responder del cargo que se les hace por haber tratado de eludir el servicio de las armas; apercibidos que de no hacerlo dentro de ocho días se fallará su rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente; y rogando á la vez y desde luego á las autoridades competentes, que procedan á su busca y captura y consiguiente conducción á esta Alcaldía.

Aranda de Duero á 5 de Abril de 1899.—José A. de Quintana. 1923—M

### Alcaldía constitucional de Tembleque.

La Junta municipal de esta villa ha acordado proveer en propiedad dos plazas de Médicos municipales titulares, con la asignación anual de 999 pesetas cada una de las mismas, por la asistencia facultativa gratuita hasta 100 familias pobres, como máximo, cada titular.

Los aspirantes á desempeñarlas, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, documentadas, dentro del término de cuarenta días, siendo de cuatro años de duración el contrato que se celebre.

Tembleque 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Rincón. X—1812

La Junta municipal de esta villa ha acordado proveer dos plazas de Farmacéuticos municipales titulares, con remuneración anual cada una de ellas es de 750 pesetas, y la obligación de suministrar gratuitamente cada titular las medicinas á un número de familias pobres que no excedera de 100, bajo contrato, cuya curación será cuatro años.

Los aspirantes á desempeñarlas, que han de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentaran en esta Alcaldía, dentro del término de cuarenta días, sus solicitudes documentadas.

Tembleque 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Rincón. X—1811

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 20.737, por la cantidad de 350 pesetas, expedido por la oficina Renuevo de este establecimiento en 2 de Julio de 1898, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Contador, Juan de la Torre. X—1814

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra José Garvi Galdón y otros, sobre coacciones electorales, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 3 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Diego Sánchez Rodríguez, José Pedrosa Rodríguez, José Malagón Martín, Manuel Chaves Alonso, Cándido Gijón Fajardo, Francisco Tapia Garvi, José de Vega López, Juan González Muñoz y Antonio Ríos Fernández, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 3 de Abril de 1899.—Por D. Mariano Alonso, Isidoro M. Ugillett. J—2205

### Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Juan Tort Salas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Tort Salas, natural de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en Mataró, Juzgado de primera instancia de Mataró, hijo de Juan y de Antonia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio mediero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de San Fernando de la Barceloneta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 15 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1765—M

D. Joaquín de Vivero González, Capitán Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería y Juez instructor del procedimiento seguido de orden del Excelentísimo Sr. General Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Isidro Palacios Casanova por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 10 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Palacios Casanova, soldado del tercer escuadrón de este regimiento, natural de El Frago, provincia de Zaragoza, hijo de Vicente y de Sebastiana, estado soltero, edad veinte años, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, aire marcial, producción buena, color sano, frente espiciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que ocupa este regimiento, á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, mozos de escuadra y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1899.—Joaquín de Vivero. 1760—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón José Massano Altamar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Massano Altamar, natural de Barcelona, vecindado en Mataró, hijo de Ramón y de Matilde, soltero, de oficio jornalero, edad veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 18 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1763—M

D. Juan Hernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta de este batallón Claudio Vigatá Baldó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Claudio Vigatá Baldó, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Granollers, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Granollers, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1899.—Juan Hernández. 1761—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Miguel Parellada Costa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Parellada Costa, natural de Granollers, provincia de Barcelona, vecindado en Mataró, Juzgado de primera instancia de Mataró, hijo de Marcelino y de Dolores, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 597 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de que sea habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1762—M

D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado de este Cuerpo Antonio Capdevila Anguera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Capdevila Anguera, natural de Reus y vecino de esta

capital, hijo de Antonio y Dolores, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 21 de Marzo de 1899.—Miguel Salvador. 1764—M

#### CÁDIZ

D. Enrique Barbudo y Bejarano, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el artillero Francisco López Otero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco López Otero, artillero segundo de este batallón, natural de Nueva Cartalla (Córdoba), hijo de Juan y de Loreto, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, frente regular y de un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente con motivo de no haberse presentado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Francisco López Otero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Artillería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 13 de Marzo de 1899.—Enrique Barbudo. 1733—M

#### CARTAGENA

D. José Miranda y Cadrelo, Teniente de navío de la Armada, con destino en el acorazado *Vitoria*, y Juez instructor de la causa que se sigue al artillero de mar de primera clase Víctor Lage Falardo, de la dotación de este buque, por deserción que consumó el día 7 del corriente mes y año.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado artillero de mar Víctor Lage Falardo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este buque ó á cualquiera Autoridad á dar sus descargos; de no hacerlo así se proseguirá su causa sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Arsenal de Cartagena 19 de Marzo de 1899.—José Miranda. 1730—M

#### CORUÑA

D. Enrique Amado Ibáñez, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región en la causa que se instruye contra el primer Teniente del batallón de este regimiento D. Manuel Carrión Marín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al primer Teniente del primer batallón de este regimiento, con residencia últimamente en la Habana, D. Manuel Carrión Marín, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, hijo del Coronel de Infantería D. Pedro Carrión Aspiro y de Doña Pascuala Marín Arroyo, de treinta años, casado con Doña Felipa Rodríguez Martín, natural de Fonseca, provincia de Toledo, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí para responder á los cargos que contra él resulten en virtud de la causa que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Coruña á 20 de Marzo de 1899.—Enrique Amado. 1732—M

D. Marcelino Estevas Santos, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del reemplazo de 1898 José Estrada Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Estrada Crespo, hijo de Antonio y Manuela, natural de Collantes, Ayuntamiento de Coirós, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 580 milímetros, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, sito en esta ciudad de Coruña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Estrada Crespo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel antes citado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 27 de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Estevas. 1731—M

#### FERROL

D. Juan Cervera y Jácome, Juez instructor de un procedimiento por robo de títulos de la Deuda al cabo de mar Juan Pales Santua.

Hago saber que siendo preciso ampliar la declaración que en él prestó el fogonero de segunda de la Armada Antonio

Moreira Garrido, cuyo paradero actual se ignora, se cita por este edicto al expresado individuo para que se presente en este Juzgado, y caso de que llegara noticia alguna de esta persona de su familia ó amistad que pudiera dar conocimiento de su paradero, se ruega lo hagan saber en la fragata *Asturias* á los fines mencionados.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que cuando tengan alguna noticia de este individuo ó referencia por la que pueda venir en conocimiento del lugar en que está, lo comuniquen á este Juzgado constituido en donde queda ya expresado.

A bordo, fragata *Asturias*, Ferrol 7 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Juan Cervera.—Por mandato de S. S., Nicolás Piñero. 1751—M

D. Generoso Ares González, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, y Juez instructor de la causa instruida por sedición á varios fogoneros del crucero *Alfonso XIII*.

Resultando cargos en ella contra D. Bonifacio Seoane Villar, natural de la inclusa de esta ciudad, primer maquinista contratado que fué de la Armada, por poco celo en el cumplimiento de sus deberes, y por lo cual le fué impuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina un mes de arresto que debe sufrir;

Ignorándose su actual paradero, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Puerta del Dique del Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, se sirvan ponerlo á disposición de este Juzgado para que sufra la pena expresada.

Ferrol 20 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Generoso Ares. 1749—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por el delito de hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Bargadá Guarro, cuyas demás circunstancias personales son: ser de estatura regular, delgado, un poco cargado de espaldas, pelo canoso, bigote ídem grande, ojos regulares, color del rostro blanco, de cincuenta y un años de edad, de estado soltero, de profesión licenciado de Carabineros, y natural de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Ignacio Font, habilitado. J—2042

#### ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción verificada la noche del 20 al 21 del actual, de una pioleta del pozo de la estación del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, sita en término de esta villa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 23 de Marzo de 1899.—Eduardo León.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—2048

#### MADRID—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Julián Merinero, á nombre de D. Jesús Vázquez Jiménez y D. Antonio Llopis Trives, sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1899, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una los Sres. D. Jesús Vázquez y Jiménez, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, y D. Antonio Llopis y Trives, también mayor de edad, viudo, Capitán de Artillería, el primero por su propio derecho y el segundo en igual concepto y como representante además de su hija menor de edad Doña Adelaida Luisa Llopis y Bettrini, representados por el Procurador D. Julián Merinero y Ginés y defendidos por el primero de los demandantes, y de otra parte el Sr. Fiscal municipal, como representante de las personas desconocidas á quienes pudiera afectar lo que es objeto de dicha demanda, sobre cancelación de las cargas é hipotecas que pesan sobre la casa núm. 11 moderno, 19 antiguo de la calle del Arenal, con vuelta al pasadizo de San Ginés;

Fallo que, declarando extinguida por prescripción la acción hipotecaria que pudiera derivarse de varias inscripciones de hipotecas con que aparece gravada la casa núm. 11 moderno y 19 antiguo de la calle del Arenal, con vuelta al pasadizo de San Ginés, que es la finca núm. 196 del Registro del distrito de Occidente de esta Corte, debo acordar y acuerdo la cancelación de las inscripciones referentes á las siguientes cargas:

Primera. La hipoteca constituida por el Excmo. Sr. D. Antonio Ponce de León, Duque de Arcos, Maqueda y Nájera, en garantía de las obligaciones que contrató con D. Francisco Carranza por escrituras otorgadas en San Lorenzo del Escorial y San Ildefonso el 26 de Octubre de 1870 y el 7 de Septiembre de 1871.

Segunda. La constituida por los Sres. D. Manuel Francisco Aguirre é Hijos, del comercio de esta Corte, para res-

ponder del giro hecho por los mismos de cuatro letras, á noventa días fecha, orden de D. Ignacio Casal, valor de D. Andrés Angulo y cargo de los Sres. Richard Bulles y Compañía, de Londres, importantes mil libras esterlinas equivalentes á noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres reales y diez y siete maravedises, cuya hipoteca fué constituida en escritura otorgada en esta Corte el 21 de Enero de 1820; y

Tercera. La obligación que los referidos Sres Aguirre é Hijos constituyeron á favor de los herederos del Sr. Marqués del Portazgo por escritura de 20 de Febrero de 1826.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, mediante el ignorado paradero de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en Madrid, á 3 de Abril de 1899; doy fe.—Ante mí, Pedro López.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y por el ignorado paradero y rebeldía de los demandados, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 5 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, Pedro López. X—1806

#### MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenia Vidal Jiménez, de cuarenta á cuarenta y tres años de edad, hija de José y de Olalla, natural y vecina de esta Corte, viuda, dedicada á las labores de su sexo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, pelo negro con algunas canas, facciones regulares, sin que consten señas particulares, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—2051

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Rovira Sevilla, de cuarenta y dos á cuarenta y seis años de edad, hija de José y de Nicolasa, natural de Alicante, vecina que fué de esta Corte, vendedora de calzados viejos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que se le impuso en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz regular, color trigüño, sin que consten señas particulares, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—2052

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Uriain y Andia, de veintisiete años, casado, cesante, natural de Pamplona, hijo de Manuel y de Antonia, que vivió en la calle de San Hermenegildo, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que satisfaga la indemnización á que fué condenado en causa por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 24 de Marzo de 1899.—Joaquín Egea.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—2053

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Ruiz Moreno, natural de Guadalajara, hijo de Restituto y Clotilde, casado con Dolores Guijarro, sastre, de cuarenta y tres años, que ha vivido en la Costanilla de San Vicente, 2, segundo, procesado en causa que se le sigue por el delito de hurto, respecto del que se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención, elevándola á prisión en su caso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan en este Juzgado por hallarse el sumario en dicha Superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—Joaquín Egea.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—2054

#### MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anto-

nio Urbano Sepúlveda, natural de Monda, partido judicial de Coín, de esta vecindad, en la calle de Zurraidores, núm. 7, hijo de José y de Catalina, de edad de cincuenta y cuatro años, casado con Antonia Márquez Balderrama, jornalero del campo, sin instrucción, de buena conducta, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la ejecución de la causa que se le ha seguido sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido rematado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para la práctica de dichas diligencias; pues así lo tengo mandado por mi providencia de esta fecha en la citada ejecutoria.

Dada en Málaga á 27 de Marzo de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., Diego García Murillo. J—2055

#### MARTOS

D. Nicolás Travesí y Castellote, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel López Muñoz, alias Calé, gitano, natural de Pegalajar, vecino de Jaén, casado con Asunción Heredia Molina, de cuyo matrimonio tiene cuatro hijos, siéndolo él de Pedro y Dolores, de sesenta años de edad, esquilador y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, para poder llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en el caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en clase de preso, á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 25 de Marzo de 1899.—Nicolás Travesí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—2056

#### NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías contra José Huete Onsulve y Eugenia Calvo y Rodríguez, se cita y llama á los testigos Benito y Vicente Huete y Calvo, de once y nueve años respectivamente, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración; apercibiéndoles de que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de una yegua castaña, con una estrella confusa en la frente, cola cortada hasta el corvejón, de dos dedos sobre la marca y de once años de edad, y un pollino rucio, claro, labrado á fuego en el corvejón izquierdo, de una alzada regular, que en las noches del 19 al 21 de Diciembre del año último les fueron robadas á Domingo Gómez y Parrillas y Francisco Cid y Castillo, alias Granuja, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las citadas caballerías, si no acreditan su legítima procedencia; conduciéndolo todo á mi disposición, por tenerlo así mandado en expresada causa.

Dado en Navahermosa á 23 de Marzo de 1899.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandado, Licenciado Antonio F. Giro. J—2058

#### PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Rodríguez, de las señas que luego se dirán, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia provincial, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Díaz Rodríguez, y lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Pontevedra á 22 de Marzo de 1899.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmo Buceta.

#### Señas del procesado José Díaz.

Hijo de Juan y de Francisca, edad diez y siete años, soltero, trabajador en la vía férrea, natural y vecino de Freijeirana, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca, no sabe leer ni escribir; viste chaqueta de paño claro, chaleco y pantalón negros, calza alpargatas, usa boina y es de estatura regular. J—2059

#### PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Otero, sin segundo, vecino de Fozara, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales del mismo á continuación se mencionan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagado y responder á los cargos que contra el referido aparecen de sumario que se le instruye por lesiones graves á Benito Bugarrín Otero, de dicho Fozara; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Otero, sin segundo,

y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la seguridad debida.

Dada en Puenteareas á 23 de Marzo de 1899.—Carlos Lago Freire.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solis.

*Señas personales del José Otero.*

Estatura regular, pelo negro, moreno; viste de traje oscuro con sombrero negro, afeitado y usa bigote, de edad de unos treinta años, casado. J—2060

**RIOSECO**

En el sumario que se instruye en este Juzgado por expención de moneda falsa, el Sr. Juez del partido, en providencia del día de hoy ha mandado se cite á un tal Antonio, cuyos apellidos se ignoran, pero que es tratante en ganado vacuno y recorre con frecuencia la Puebla de Sanabria, Astorga y León, á fin de que comparezca en este Juzgado á las horas de audiencia á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo así dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

En cumplimiento, pues, de lo mandado, libro la presente, encargando á los agentes de la policía judicial procuren la busca del mencionado sujeto, que es de estatura regular, como de unos cuarenta años, grueso, moreno y afeitado, y tiene en el carrillo derecho una gran cicatriz, y si fuere habido le hagan saber la presente cédula, comunicándolo á este Juzgado.

Rioseco 28 de Marzo de 1899.—El Escribano, Benito López Mateos. J—2057

**SACEDÓN**

D. Justo Corona Morales, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Adriano de Frías Muñoz, vecino de Peñalver, cuyo actual paradero se ignora, así como también sus demás circunstancias personales, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Sacedón á 27 de Marzo de 1899.—Justo Corona.—Por mandado de S. S., Perfecto González. J—2061

**SEVILLA — SALVADOR**

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio necesario de testamentaría de los bienes quedados por fin y muerte de Don José María Roldán y Alvarez, natural y vecino de esta ciudad, Presbítero y de edad de sesenta y seis años, hijo de Don Juan y Doña Candelaria, que falleció en esta capital el día 6 de Octubre de 1872, se ha acordado, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cite, llame y emplace por segunda vez á los parientes del referido finado, así como á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 8, para hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 9 de Marzo de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado Rafael Mejía. 130—P

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Jiménez Caster, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, hijo de Cristóbal y Pilar, de este vecindario, en calle Otumba, núm. 6, soltero, zapatero y de veintidós años de edad, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que procedan á la averiguación del actual paradero de dicho individuo y le hagan entender este llamamiento; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 18 de Marzo de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—2062

**TAMARITE**

D. José María Báscones Pérez, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Hago saber que por la Excm. Audiencia provincial de Huesca, en causa que se sigue contra Pascual Vela Jiménez, sobre hurto de palomas domésticas, se ha acordado la prisión provisional de éste hasta que preste la fianza personal de 1.000 pesetas, y por ignorarse el paradero del expresado Pascual Vela Jiménez, y para que llegue á su conocimiento al efecto de que comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido la presente requisitoria por estar comisionado para ello por la Excm. Audiencia provincial de Huesca.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Pascual Vela Jiménez, y lo pongan á disposición de la indicada Audiencia.

Tamarite 27 de Marzo de 1899.—José María Báscones.—Por mandado de S. S., Luis Queraltó. J—2063

**TOTANA**

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se cita á los testigos Antonio Sicilia Teruel y al conocido por

Limoneche, aquél de oficio aperador y el último zapatero, ambos han sido vecinos de Mazarrón, y en la actualidad se ignora donde habitan, como también sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo por allanamiento de la morada de Agustín Rodríguez Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 24 de Marzo de 1899.—Julio López de Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—2027

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso González Cifuentes, hijo de Julián y de Joaquina, natural de Peñas de San Pedro (Albacete), vecino de Mazarrón, de treinta y cuatro años, casado con Josefa Blaya Alonso, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue con otros consortes por hurto de oliva, mediante á que dicho sumario fué declarado concluso por auto de 10 de Noviembre último; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y habido, se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Totana á 24 de Marzo de 1899.—Julio L. Pando. El actuario, Antonio Miras. J—2028

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se cita á la señora viuda del Marqués de Aguiar, vecina de Madrid, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con los títulos de propiedad de la finca denominada Las Hermanillas, que sitúa en término de Lorca, Diputación del Puntarrón, propiedad de la testamentaria de dicho esposo, y que posee en usufructo D. Angel de la Guardia y Durante, para testimoniarlos en la causa que se instruye en este dicho Juzgado por daños en propiedad de D. José María Bonmati Sanz, vecino de Mazarrón, y hecho, le serán devueltos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 24 de Marzo de 1899.—Julio L. de Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—2029

**VALLADOLID—PLAZA**

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Blas Martínez Sarrion, natural de Játiva, vecino de Valencia, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio tejedor, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se le sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 24 de Marzo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—2031

**VIGO**

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en ejecutoria de causa sobre robo, seguida contra Jesús Rey, de veintisiete á treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Santiago, cervecero y vecino de la misma población, cita y llama al indicado sujeto para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la responsabilidad personal sustitutoria que le alcanza por insolvente al pago de una indemnización de 10 pesetas que le fué impuesta con motivo de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del Jesús Rey, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Vigo á 27 de Marzo de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso, por el Sr. Pita. J—2064

**VITORIA**

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las yeguas cuyas señas se expresarán, las cuales, propiedad de D. Gregorio Salazar y Osaba, vecino de Castillo, fueron sustraídas del monte de este pueblo la noche del 15 al 16 del actual, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Vitoria á 23 de Marzo de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por el Sr. Manad, Manuel Pereda.

*Señas de las yeguas.*

Una yegua negra, de veinticuatro años de edad, como de unas seis cuartas de alzada.

Otra yegua color pardo, preñada, con dos marcas á fuego en las nalgas, poco visibles y con la inicial D, cerrada, de seis cuartas y cuarto de alzada. J—2062

**NOTICIAS OFICIALES**

**Banco del Comercio.**

Su situación el día 30 de Marzo de 1899.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	5.000.000	
Caja.....	8.289.532'55	
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....	3.197.943'09	
Efectos en cartera.....	8.720.291'76	
Préstamos sobre valores.....	606.316	
Créditos en c/c con interés.....	13.334.46'83	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	2.043.257'91	
Idem: idem de valores.....	2.315.574'73	
Deudores diversos.....	2.896.699'31	
Mobiliario.....	15.447'99	
Gastos de instalación.....	33.541'48	
Idem generales.....	42.615'95	
	<b>46.495.713'60</b>	

Depósitos:		
En garantía, nominales.....	34.736.810	
En custodia, id.....	68.766.799'85	
Necesarios, id.....	256.470	
	<b>103.760.079'85</b>	
	<b>150.255.793'45</b>	

PASIVO		
Capital.....	10.000.000	
Fondo de reserva.....	505.000	
Cuentas corrientes.....	9.668.438'85	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	626.157'31	
Imposiciones.....	6.044.219'39	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	15.753.528'70	
Efectos por pagar.....	2.952'85	
Corresponsales acreedores.....	1.092.804'65	
Acreedores diversos.....	2.317.406'54	
Idem por cupones realizados.....	144.993'17	
Idem por amortizaciones realizadas.....	46.612'18	
Dividendos activos.....	10.240	
Pérdidas y ganancias.....	283.359'96	
	<b>46.495.713'60</b>	

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	34.736.810	
Depositantes de efectos en custodia, id.....	68.766.799'85	
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	256.470	
	<b>103.760.079'85</b>	
	<b>150.255.793'45</b>	

El Contador, José de Azcárate. — El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º — El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Francisco A. de Arteche.

X—1810

**Compañía general de Tranvías.**

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, estudios y construcciones.....	1.339.252'27	
Máquinas, coches, cuadras.....	211.398'47	
Depósitos en valores de la Compañía.....	177.437'50	
Valores en cartera.....	60.262'65	
Deudores varios.....	71.121'48	
Caja.....	4.127'53	
	<b>1.863.599'90</b>	

PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Acciones, obligaciones y cédulas en circulación.....	653.689'98	
Acreedores varios.....	4.357'99	
Varios accionistas por depósitos.....	177.437'50	
Concesiones, cuenta amortización.....	28.114'43	
	<b>1.863.599'90</b>	

El Director, Seumnich. X—1809

**Banco de Castilla.**

Balance de situación en 29 de Marzo de 1899.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	7.107.559'82	
Cartera.....	8.519.400'13	
Cuentas corrientes.....	2.262.405'70	
Cuentas varias.....	444.860'25	
Inmuebles y ganadería.....	4.525.346'95	
Valores en depósito.....	91.005.411'06	
Valores en garantía.....	6.136.929	
	<b>120.001.912'91</b>	

PASIVO		
Capital.....	8.000.000	
Efectos á pagar.....	121.138'66	
Fondo de reserva.....	91.287'50	
Cuentas corrientes.....	14.238.297'20	
Cuentas varias.....	408.849'49	
Acreedores por depósitos.....	91.005.411'06	
Acreedores por garantías.....	6.136.929	
	<b>120.001.912'91</b>	

S. E. ú O. — Madrid 29 de Marzo de 1899. — El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. — V.º B.º — El Director, B. Darhan. X—1808

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Línea de Oviedo á Infiesto.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 5 de Abril por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez á los señores accionistas para la junta general que se celebrará el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Uria, núm. 42, con objeto de examinar y aprobar en su caso las cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta en la Memoria del Consejo de administración.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 20 del citado mes de Abril por lo menos 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de éste en provincias ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 6 de Abril de 1899.—El Director, J. Ibrán. X—1813

Sociedad de Aguas Potables y mejoras de Valencia.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1896 y aprobado en la junta general de accionistas de 30 de Marzo de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial entries like Gastos generales, Obligaciones pignoradas, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and various financial entries like Cuentas acreedoras, Depósito de valores, etc.

Valencia 31 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, E. Albors. X—1807

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and debt (Deuda perpetua) on days 6 and 7.

Table showing exchange rates for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886' and 'Banco Hipotecario de España' on days 6 and 7.

Table titled 'Cédulas hipotecarias' showing rates for different terms and amounts.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcega, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign currencies (Paris, London) and bonds (Fondos franceses, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Abril de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for altitude, temperature, wind direction, and weather status.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, etc.) in pesetas.

SANTOS DEL DÍA

Santos Dionisio, Perpetuo y Amado, Obispos. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 184 de abono.—7.ª serie.—Turno par.—El clavel rojo.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Una bala perdida.—El espejo del alma.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Gigantes y cabezudos.—¿Citrato? ¿de ver será! Los borrachos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas.—El dió de «La Africana».—El trabuco.
TEATRO MODERNO (Compañía Varietés).—A las nueve.—La gran duquesa de Gerolstein.—Mr. Gerardy y Mr. Odidnac.—Mercedes Blasco.—Matiné.—Lapuccis.—Clo-clo.—Falco.—Milko.—Bella Martínez.